



VISTO:

La irregularidades de control administrativo y contable de las cajas recaudadoras de la Municipalidad de General Pico; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario transparentar la recaudación y destino del dinero público recaudado por el Municipio de General Pico;

Que en el año 2017 fue de carácter público el faltante de dinero referente a la venta de tarjetas de estacionamiento;

Que se ha hecho público el reclamo de vecinos en distintos medios de comunicación aduciendo la falta de control o el reclamo por parte de la Municipalidad de pagos ya efectuados con anterioridad;

Que el Concejo Deliberante mediante Resolución 58/18 ha solicitado en carácter perentorio la presencia de funcionarios de la Secretaría de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura y de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico sin haber obtenido respuesta alguna, y sabiendo por los medios de comunicación los adelantos judiciales de la causa, pero sin haber podido obtener desde este cuerpo una sola palabra del Departamento Ejecutivo sobre los hechos;

Que es indispensable transparentar lo sucedido y quitar cualquier manto de sospecha en cualquier área municipal que recaude dinero de los contribuyentes, por lo cual debemos buscar todo donde tengamos que buscar;

Que el Decreto Ley Nro. 513, en su Artículo 1° establece: "El Tribunal de Cuentas tiene competencia para: a) intervenir en el control previo, y en el ulterior juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites";

Que en su Artículo 51° del Decreto Ley Nro. 513 establece: "En materia de su competencia el Tribunal de Cuentas podrá asesorar a las autoridades provinciales y municipales a requerimiento de éstas";

Que el problema suscitado lejos está de haber sido un hecho aislado y según trascendidos se ha producido a lo largo del tiempo, sin poder determinar aún de cuando data el comienzo;

Que no se ha determinado aún cuántos han sido los actores involucrados, por ello que es necesario determinar un mecanismo de auditoría externa que garantice transparencia;



Que solicitamos sea el Tribunal de Cuentas por ser el órgano de contralor por excelencia, contando con un excelente grupo de profesionales y siendo el órgano que prevé la Constitución de la Provincia de La Pampa para el caso de intervención de los municipios y porque la Ley Organiza de Municipalidades y Comisiones de Fomento también lo destaca;

Que surgen interrogantes sobre el mecanismo de control efectivo por parte del Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta las declaraciones del Intendente Municipal Rainone cuando manifestó a un medio de comunicación local: *"...es un municipio grande, yo creo que a veces no es tan fácil hacer los controles..."*

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
RESUELVE:**

Artículo 1ro.: Solicitar, en los términos del 1er. Párrafo del Artículo 51º del Decreto Ley Nro. 513, la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, para que lleve adelante una Auditoria completa en el área de recaudación de la Municipalidad de General Pico que comprenda la totalidad de las cajas recaudadoras existentes y que se hayan habilitado oportunamente, durante el período comprendido entre Diciembre de 2015 y Julio de 2018.

Artículo 2do.: En relación al Artículo 1ro. y para el caso que el Tribunal de Cuentas se vea impedido de realizar la Auditoria Externa solicitada, se lleve adelante mediante la firma de convenio con la U.N.L.Pam., para que un grupo de profesionales que la casa de estudio determine realice dicha auditoria con acuerdo del Concejo Deliberante.

Artículo 3ro.: El resultado de la Auditoria realizada será presentado en éste Concejo Deliberante una vez finalizada la misma.

Artículo 4to.: De forma.